BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 2 DE FEBRERO DE 1990 | Número 27

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE HACIENDA

Orden de 24 de enero de 1990, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas para el año 1990 del personal en activo de la Administración Regional. 491

Orden de 29 de diciembre de 1989 de la Consejería de Hacienda sobre tramitación de reintegros. 493

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 18 de enero de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Mateo Mendoza Ibernón y otros. 494

3. Otras Disposiciones

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Resolución de 23 de enero de 1990, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente, por la que se corrigen los errores advertidos en la Resolución de 10 de enero de 1990, por la que se convocan ayudas para la realización de un programa de actividades de Educación Ambiental en el Aula de la Naturaleza «Mar Menor» de Los Urrutias y en el Albergue del Parque Natural de «El Valle», ampliándose el plazo para presentación de solicitudes establecido en su base tercera. 494

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 25-1-90 por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Murcia, Caravaca de la Cruz, Lorca, Santomera, Totana. 495

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 1.015/87. 496

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.119/89. 496

Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia. Autos número 609/89. 496

Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos número 1.588/89. 497

Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 865/89. 497

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.225 de 1989. 498

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.231 de 1989. 498

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.211 de 1989. 498

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 22 de 1990. 498

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 20 de 1990. 498

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 18 de 1990. 499

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 16 de 1990. 499

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 14 de 1990. 499

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 6 de 1990. 499

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Anuncio de concurso para la construcción de un aparcamiento de automóviles de turismo. 500

CARTAGENA. Ceder gratuitamente al Patrimonio del Estado un terreno situado en la Urbanización Mediterráneo, destinado a la construcción de un Instituto de Enseñanza Media. 500

SAN JAVIER. Aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1989. 501

SAN PEDRO DEL PINATAR. Estudio de Detalle en el terreno situado en calle Campoamor, Almirante Cervera, Hierro y Trafalgar. 502

CARTAGENA. Ceder gratuitamente al Consorcio para el Centro Regional Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Cartagena un terreno, con destino a la construcción de un centro asociado de dicha Universidad. 502

JUMILLA. Bases para regir en la oposición libre para cubrir plazas de Policía Municipal. 502

MURCIA. Aprobación inicial de la delimitación de una nueva Unidad de Actuación dentro de la Unidad 5.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 10 de Murcia. 504

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	15.500	930	16.430
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933
Semestral	9.300	558	9.858

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	74	4	78
Atrasados año	92	6	98
Años anteriores	124	7	131

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

1040 ORDEN de 24 de enero de 1990, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas para el año 1990 del personal en activo de la Administración Regional.

El Título II del Real Decreto-Ley 7/1989, de 29 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, dispone un incremento, del 5 por 100 en determinados conceptos retributivos del personal, tanto funcionario como laboral, del Sector Público, con el carácter de «a cuenta» del incremento general de retribuciones que en su día fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990 y de la distribución de la masa salarial que se pacte en los distintos convenios colectivos. El mencionado incremento es aplicable, por tanto, al personal en activo, tanto funcionario como laboral, de la Administración Regional, dado que la misma se encuentra incluida dentro del Sector Público.

Con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas que han de elaborarse a partir del mes de enero de 1990, esta Consejería considera oportuno dictar las siguientes instrucciones, que se limitan a aplicar lo dispuesto en el citado Real Decreto-Ley, contemplando, a su vez, el desarrollo que del mismo realiza la Resolución de 30 de diciembre de 1989, de la Secretaría de Estado de Hacienda.

1.—Instrucciones en relación con las nóminas del personal funcionario.

1.1.—A partir de 1 de enero de 1990, y hasta tanto se apruebe la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1990, la cuantía de las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, de carrera o interino, continuarán sin variación con respecto a las que se venían aplicando en el anterior ejercicio.

1.2.—Además de las retribuciones a que se refiere el apartado anterior, se incluirá en nómina, bajo la denominación «Incremento a cuenta», un nuevo concepto retributivo cuya cuantía se calculará aplicando el porcentaje del 5 por 100 sobre el importe total de las retribuciones mensuales de carácter fijo y periódico que correspondan a cada funcionario, exceptuando de este cómputo el complemento familiar, la indemnización por residencia, los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter.

1.3.—El complemento familiar, la indemnización por residencia y las indemnizaciones por razón del servicio se regirán por su normativa específica, y se continuarán abonando en la misma cuantía establecida para el año 1989.

1.4.—Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica, y no se computarán a efectos de los incrementos a cuenta del 5 por 100 previsto en el apartado 1.2.

Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, incluidas las derivadas de cambio de puesto de trabajo.

A los efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, en ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, y sólo se computará el 50 por 100 del incremento a cuenta a que se refiere el apartado 1.2 de la presente Resolución, deduciendo previamente de dicho incremento el importe del 5 por 100 sobre los trienios.

Las cantidades que deben ser absorbidas como consecuencia de los mencionados incrementos a cuenta serán, como máximo, las que se detallan en el anexo I de esta Orden.

1.5.—Tampoco se computarán, a efectos de los incrementos a cuenta del 5 por 100 previstos en el apartado 1.2, las retribuciones por Percepción Personal Compensatoria que se derivan del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 1989, siendo ésta absorbible en los mismos términos que los anteriormente establecidos para los complementos personales y transitorios reconocidos por la Ley 1/1987.

1.6.—De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto-Ley 7/1989, las cuotas correspondientes al régimen de Derechos Pasivos y MUFACE serán las que figuran en el Anexo II y III de esta Orden. En concordancia con la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto-Ley 7/1989 en el Anexo IV se especifican las bases de cotización a cuenta aplicables al personal funcionario perteneciente al régimen de MUNPAL.

2.—Instrucciones en relación con las nóminas del personal laboral.

2.1. A los efectos de la aplicación para el personal laboral de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos del porcentaje de incremento a cuenta a que se refiere el Real Decreto-Ley 7/1989, se considerán los siguientes conceptos retributivos:

a) Salario base.

b) Complementarias mensuales de puestos de trabajo, tales como Plus de destino, Complemento Específico y Garantía Compensatoria.

c) Complementos de vencimiento periódico superior al mes, como las gratificaciones extraordinarias.

2.2.—Por el contrario, quedan excluidos los siguientes complementos:

a) Complemento de antigüedad.

b) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, o cualquier otro complemento que el trabajador pueda percibir por razón de una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo.

c) Los que se perciban en especie.

d) El Complemento Personal Transitorio y Absorbible que pueda percibirse en base a la Disposición Transitoria Segunda del vigente Convenio Colectivo.

2.3.—Igualmente, por no tener la consideración legal de salario no se considerarán las cantidades percibidas por los siguientes conceptos:

a) Indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.

b) Prestaciones e idemnizaciones de la Seguridad Social.

c) Indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Acción social.

2.4.—La cuantía a aplicar en cada mes se calculará aplicando el porcentaje del 5 por 100, o la mitad del mismo para los trabajadores que perciban algún complemento personal y absorbible, sobre las cuantías percibidas en dicho mes en concepto de salario base o de algunos de los complementos computables, considerando los de vencimiento periódico superior al mes en el de su devengo efectivo sin proceder a un prorrateo.

3.—El incremento a cuenta se aplicará presupuestariamente de manera que se diferencie lo que es debido a retribuciones básicas, a trienios y al resto de retribuciones, y en función de si la plaza a la que se imputa es de carácter funcionaral o laboral.

Disposición final

Se prorrogan las instrucciones contenidas en la Orden de esta Consejería 2 de febrero de 1989 en tanto no se opongan a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 7/1989, y en la presente Orden.

ANEXO I

Importes máximos mensuales del incremento a cuenta que absorben los complementos personales y transitorios regulados por el artículo 6 de la Ley 1/1987, de 30 de enero.

A) Por razón del grupo de pertenencia

Grupo	Importes mensuales absorbibles
A	3.382
B	2.870
C	2.139
D	1.749
E	1.597

B) Por razón del nivel de complemento de destino

Niveles	Importes mensuales absorbibles
30	2.545
29	2.283
28	2.187
27	2.091
26	1.834
25	1.628
24	1.532
23	1.435
22	1.339
21	1.244
20	1.155
19	1.096
18	1.037
17	978
16	919
15	860
14	801
13	742
12	683
11	624
10	565

C) Por razón del complemento específico

Se absorberá mensualmente el 2,5 por 100 de la cuantía mensual del complemento específico.

ANEXO II

Cuotas mensuales de Derechos pasivos

Grupo	Cuota mensual
A	8.288
B	6.935
C	5.277
D	4.175
E	3.559

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el número 3.22 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 29 de diciembre de 1988.

ANEXO III

Cuotas mensuales de cotización de los funcionarios a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado correspondientes al tipo del 1,19 por 100.

Grupo	Cuota mensual
A	2.555
B	2.138
C	1.627
D	1.287
E	1.097

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el número 3.22 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 29 de diciembre 1988.

ANEXO IV

Haberes reguladores y cuotas mensuales que deben abonar los funcionarios pertenecientes a la MUNPAL

A) Base de cotización del personal asegurado que a 31 de diciembre de 1986 se encontraba en situación de servicio activo.

NIVEL	COEFICIENTE	IMPORTE (mensual)
10	5,0	137.356
10	4,5	132.599
10	4,0	127.843
8	3,6	108.289
8	3,3	104.482
6	2.9	88.388
6	2,6	85.533
6	2,3	82.679
6	2,1	82.679
4	1,9	67.730
4	1,7	65.829
3	1,5	60.112
3	1,4	58.687
3	1,3	57.260

IMPORTE DE CADA TRIENIO

NIVEL	MENSUAL
10	5.591
8	4.473
6	3.356
4	2.236
3	1.677

El tipo de cotización aplicable será de un 8,5 por 100.

La base de cotización estará constituida por la suma del importe correspondiente al coeficiente, empleo o categoría, y del de los trienios, calculado en función del número de ellos y del nivel en que los tenga acreditados cada funcionario.

B) Base de cotización de los funcionarios ingresados en el servicio activo a partir del 1.° de enero de 1987.

HABER REGULADOR

Grupo	Mensual	Cuota mensual
A	215.550	14.011
B	175.852	11.430
C	136.194	8.853
D	104.578	6.798
E	90.188	5.863

1042 ORDEN de 29 de diciembre de 1989 de la Consejería de Hacienda sobre tramitación de reintegros.

Con el fin de normalizar y esclarecer el procedimiento de tramitación de reintegros, y en virtud de las atribuciones que establece el artículo 37.1 de la vigente Ley de Presupuestos y el artículo 8 del Decreto 23/1989, de 16 de febrero,

DISPONGO

Primero.—De toda cantidad que se haya percibido indebidamente con aplicación a los diferentes capítulos y artículos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Murcia, se dispondrá el reintegro por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

Segundo.—Al efecto, transcurrido el plazo de un mes desde que los Organos de la Administración Regional conozcan la existencia de un saldo en contra, sin que se haya producido el reintegro voluntario, lo comunicarán al Area de Ingresos de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas para iniciar el correspondiente expediente de reintegro, acompañando a dicha comunicación los siguientes datos:

—Origen de la cantidad percibida indebidamente y que da lugar al reintegro, importe de éste y fecha de pago que lo motiva.

—Nombre y apellidos, si se trata de una persona física o razón social, si es jurídica.

—Documento Nacional de Identidad y dígito de control o número de Identificación Fiscal del deudor.

—Domicilio del deudor, en el que deberá figurar el nombre de la vía pública, número, escalera, piso y puerta, municipio y provincia.

Tercero.—La Dirección General de Presupuestos y Finanzas, a la vista de los datos recibidos, dictará la resolución oportuna que se comunicará al interesado. Deberán por tanto abstenerse los demás órganos de la Administración Regional de notificar y conceder plazos para el ingreso en período voluntario.

Cuarto.—La resolución adoptada contendrá, además de los datos de identificación del deudor, la indicación de los recursos que se pueden interponer contra la misma, plazos y formas.

Quinto.—Una vez dictada la resolución en firme, se practicarán las actuaciones necesarias para su contraído en cuentas por parte de la Intervención General e iniciación del procedimiento recaudatorio.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 29 de diciembre de 1989.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra.**

Consejería de Administración Pública e Interior

1046 ORDEN de 18 de enero de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Mateo Mendoza Ibernón y otros.

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 22 de noviembre de 1989, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Mateo Mendoza Ibernón y otros, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Mateo Ibernón y otros, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 22 de noviembre de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Mateo Mendoza Ibernón; don Segismundo Ors Ruiz; don Ginés Belchí Motos; don Francisco Salvador Giménez y don Eduardo Isidro Miñano Gómez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su petición de 12 de julio de 1988 por parte de la Consejería de la Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debemos anular y anulamos dicho acto administrativo, por no ser conforme a Derecho, reconociendo el derecho de los recurrentes a que se le abonen las diferencias por las retribuciones percibidas correspondientes a habersele asignado el coeficiente 1,7 en vez del 1,9 a partir de la fecha en que tomaron posesión como funcionarios de carrera en la Comunidad Autónoma, hasta el 1 de julio de 1987, en que fueron equiparadas todas las retribuciones, al entrar en vigor el nuevo sistema retributivo, para los que se le practicarán las oportunas liquidaciones; sin costas.».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

3. Otras Disposiciones

Secretaría General de la Presidencia

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

1044 RESOLUCION de 23 de enero de 1990, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente, por la que se corrigen los errores advertidos en la Resolución de 10 de enero de 1990, por la que se convocan ayudas para la realización de un programa de actividades de Educación Ambiental en el Aula de la Naturaleza «Mar Menor» de Los Urrutias y en el Albergue del Parque Natural de «El Valle», ampliándose el plazo para presentación de solicitudes establecido en su base tercera.

Advertidos errores en la Resolución de 10 de enero de 1990, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 19 de enero de 1990, del Ilmo. Sr. Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se convocan ayudas para la realización de un programa de actividades de Educación Ambiental en el Aula de la Naturaleza «Mar Menor» de los Urrutias y el Albergue del Parque Natural de «El Valle», se hace necesario proceder a su corrección, motivando la misma la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes establecido en su base tercera, por lo que,

RESUELVO:

Primero.—Se corrigen los siguientes errores:

a) En la base segunda, párrafo segundo, donde dice: «La actividad se acometerá en los meses de febrero, marzo, abril y mayo en turnos semanales a viernes inclusive, ...»; debe decir: «La actividad se acometerá durante el primer semestre de 1990 en turnos semanales de martes a viernes inclusive...».

b) En la base segunda, párrafo cuarto, queda suprimido su último inciso:... «durante el mes de febrero».

c) En la base tercera donde dice: «...adjuntando «curriculum vitae» de cada miembro del equipo...»; debe decir: «...adjuntando «curriculum vitae» de cada miembro del equipo debidamente justificado...»

d) En la base cuarta donde dice «...determinará las cuantías que corresponda subvencionar...»,; debe añadirse la expresión: «...así como las fechas en que las mismas se harán efectivas...».

Segundo.—Queda ampliado el plazo para la presentación de solicitudes establecido en la base tercera de la Resolución de 10 de enero de 1990 en ocho días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 23 de enero de 1990.—El Director, P.A. (Art. 5,D. 69/87, B.O.R.M. 239), la Secretaria General, **Josefa Aguilar Chordá.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

983 **ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 25-1-90 por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Murcia, Caravaca de la Cruz, Lorca, Santomera, Totana.**

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 24 de enero de 1990, ha dictado la siguiente Resolución.

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 430/89. Solicitud construcción vivienda y almacén en la Vereda de Los Ramos. Promovido por don Antonio Carrillo Torres. Murcia.

Expte. 317/89. Solicitud construcción de vivienda en Ctra. Sta. Catalina. Promovido por doña María Josefa Galián Vivancos. S-3. Murcia.

Expte. 318/89. Solicitud construcción de vivienda en Ctra. Santa Catalina. Promovido. Doña Trinidad Nicolás Garrido. S-6. Murcia.

Expte. 320/89. Solicitud construcción de vivienda en Ctra. Santa Catalina. Promovido por don Francisco Galián Vivancos. S-9. Murcia.

Expte. 15/90. Solicitud construcción de vivienda en el Carril de los Luises en Guadalupe. Murcia. Promovido por don Fernando García Hernández.

Expte. 366/89. Solicitud construcción de vivienda y bajo en el Carril de los Munueras en Cabezo de Torres. Promovido por don Antonio García Muñoz. Murcia.

Expte. 395/89. Solicitud construcción de vivienda en camino y acequia de Cañada Lentisco de Abajo, Huerta de Caravaca. Promovido por doña Carmen Sánchez Marín. Caravaca de la Cruz.

Expte. 355/89. Solicitud construcción de vivienda en elevación de planta en la Diputación de Marchena. Lorca. Promovido por don José García García.

Expte. 409/89. Solicitud construcción de vivienda próxima al Camino Viejo de Orihuela. Santomera. Promovido por don José Pérez Quiles.

Expte. 442/89. Solicitud construcción de vivienda y almacén en el Camino Viejo de Orihuela en El Raal. Promovido por don Antonio Franco Jara. Murcia.

Expte. 11/90. Solicitud construcción de vivienda y almacén en bajo en el Carril de los Basilios en Casillas. Promovido por don José Serrano Gálvez. Murcia.

Expte. 18/90. Solicitud construcción de vivienda dúplex y garaje en el Camino del Badén p.k. 1,9. Promovido por don Pedro Antonio Pastor Alarcón. Murcia.

Expte. 23/90. Solicitud construcción de vivienda en el Camino de los Molinos pasando la Ctra. nueva de la Santa, sitio de Tazona. Promovido por don Jerónimo Damián Gea Navarro. Totana.

Expte. 25/90. Solicitud construcción de vivienda en el Camino de La Ñora à Murcia. Promovido por don Rafael Soler Sánchez. Murcia.

Expte. 309/89. Solicitud construcción de vivienda en Ctra. Santa Catalina. Promovido por don José Antonio Galián Vivancos. Murcia. S-7.

Expte. 307/89. Solicitud construcción de vivienda en Ctra. Santa Catalina. Promovido por doña María Paz García Sanz. Murcia. S-4

Expte. 269/89. Solicitud construcción de vivienda en la Carretera de Santa Catalina. Promovido por don Francisco Javier López Martínez. Murcia.

Expte. 332/89. Solicitud construcción de vivienda en el Camino Hondo en Era Alta. Promovido por doña Isabel Sáez Martínez. Murcia.

Expte. 331/89. Solicitud construcción de vivienda en el Camino Hondo en Era Alta. Promovido por don Francisco Sáez Martínez. Murcia.

Expte. 19/90. Promovido por don Andrés Hernández Guerrero. Solicitud construcción de vivienda en el Carril de Torre Molina en La Albatalía. Murcia.

Expte. 308/89. Solicitud construcción de vivienda en la Ctra. Santa Catalina. Promovido por doña Rosa Feliciana Galián Vivancos. Murcia. S-5

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitos en la Avda. Teniente Flomesta durante el plazo indicado.

Murcia, 25 de enero de 1990.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 642

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad de Murcia, en funciones de Instrucción, por competencia residual.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 1.015/87, por daños en accidente de tráfico, entre las partes que después se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de Murcia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por mí, don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio de faltas número 1.015/87, sobre daños en tráfico, en virtud de denuncia de Carmen Jiménez Asís, contra Valeriano Antonio Ralha y Antonia Moreno López, circunstanciados; siendo parte el Ministerio Fiscal; y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Valeriano Antonio Ralha, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, a la pena de multa de mil seiscientas pesetas, pago de costas y a que indemnice a Carmen Jiménez Asís en la cantidad de treinta mil treinta y seis pesetas, por daños a su vehículo.—Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, Valeriano Antonio Ralha, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que sello y firmo a once de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario, Rubén Castillo Crespo.

Número 687

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Concepción Marco Marco, en sustitución, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida con el número 1.119/89, instado por D.M.I.G.G. Y J.J.Y.T., por medio del presente se cita a doña Antonia Quintanilla Rodríguez, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 14 de febrero de 1990, a las 11'00 horas, al objeto ser oída si presentan o no su consentimiento sobre la adopción de su menor hija Verónica Quintanilla Rodríguez, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su diposisición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a doña Antonia Quintanilla Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a once de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 688

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrada sustituta del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 609/89, instados por doña Rosa Egea de Haro y otros, contra Coserdi S.A. y otros, en acción sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Yo, Ilma. Sra. doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Trabajo de la número Cuatro de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Rosa Egea de Haro y otros, y de la otra y como demandado, Coserdi S.A., y don Jesús Fernández Pedrera Morales y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad.

Resultando:...

Considerando:...

FALLO

Estimo la demanda formulada por Isabel Ruiz Ortiz y otros, frente a Coserdi S.A., y Fondo de Garantía Salarial; condeno a la empresa demandada al abono a los actores de las siguientes cantidades:

A Isabel Ruiz Ortiz: 34.356 pts.

A Juana Díaz Moreno: 34.356 pts.

A Jesús Segura Aracil: 34.356 pts.

A Rosa Egea de Haro: 110.000 pts.

A Dolores Correas Carpena: 110.000 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados, Coserdi S.A., y don Jesús Fernández-Pedrera Morales, que últimamente tuvo su domicilio en esa provincia de Madrid y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—La Magistrada, Francisca Pinos Montoya.—El Secretario.

Número 1164

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.588/89, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A., representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solorzano, contra Alfonso Mendoza Palomares y Dolores Avilés García, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha 28/2/90, a las 10,40 horas. Tipo de licitación: 6.026.400 pesetas, sin que sea admisible posturas inferior.

Segunda subasta: Fecha 28/3/90, a las 10,10 horas. Tipo de licitación: 4.519.800 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha 30/5/90, a las 9,40 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Con el propósito de agilizar el desarrollo de la subasta evitando trámites contables superfluos y en beneficio de los propios licitadores, se ruega a éstos que efectuen sus depósitos en la mesa del Juzgado, inmediatamente antes del inicio de su celebración, bien en efectivo o bien mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada, o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid; Cuenta del Juzgado: número 41.000 en la Agencia Urbana nº 40, sita en c/ Capitán Haya, nº 55; número de expediente o procedimiento: 245900018158689. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el número anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a a la misma hora para el viernes de la semana dentro de la cual se hubiere señalado, según la condición 1.ª de este edicto, la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimeinto de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Tierra secano en Cuevas de Reyllo, bancal del Camposanto, término de Fuente Alamo, de cabida 48 áreas, 90 centiáreas, sobre parte de cuya tierra existe construído un edificio comprensivo de planta baja, destinado a almacén y vivienda en piso alto, el almacén no tiene distribución interior y ocupa una superficie de 134 metros, 20 decímetros cuadrados y útil de 87 metros, 8 decímetros cuadrados, distribuyéndose en comedor, dos dormitorios, pasillo sin distribución, estar, cocina, cuarto de aseo y despensa. Como se dijo la parte edificable es de 90 metros, 80 decímetros cuadrados, destinándose el resto del total de la finca, que ocupa 48 áreas, 90 centiáreas, a ensanches del edificio. La vivienda en planta alta tiene su entrada independiente mediante portal, zaguán y caja de escalera, sita en planta baja: y el local, también tiene su entrada independiente, recayendo o dando su frente al Oeste. Cuenta el edificio con las instalaciones y servicios de agua, desagüe y luz eléctrica.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, al folio 217, del tomo 348 de Fuente Alamo, finca 39.366, inscripciones 1.ª y 2.ª

Dado en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa.– El Magistrado Juez.– El Secretario.

Número 1078

INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 865/89, sobre amenazas, se cita a Manuel Ibáñez Puche, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 27 de febrero de 1990 y hora 10,55, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la c/ Angel Bruna nº 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intenten valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Manuel Ibáñez Puche, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa.– El Secretario.

Número 667

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado Sr. Castaneda Casanova, en nombre y representación de Diego Montalbán García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Subsecretaría del Ministerio del Interior, sobre resolución de la Dirección General de la Guardia Civil que desestima la reclamación de determinada cantidad de dinero en concepto de indemnización por los servicios prestados en el Retén de Atestados e Informes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.225 de 1989.

Dado en Murcia, a 29 de diciembre de 1989.– El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 668

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de Construcciones Marco, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre expedientes números 4.820/88R.L., 6.233/88 y 7.839/88 R.L., de las actas de Inspección de Trabajo 4.967/87, 830/88 y 828/88, respectivamente por las que se imponen multas de 45.000, 150.000 y 250.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.231 de 1989.

Dado en Murcia, a 30 de diciembre de 1989.– El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 711

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado Sr. Dólera López, en nombre y respresentación de don José Cánovas Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Administración Pública e Interior, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre impugnación de Orden 6-9-89, por la que se aplaza realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso a todos los Cuerpos de la Administración Regional.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.211 de 1989.

Dado en Murcia, a 27 de diciembre de 1989.– El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 713

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado Sr. Vallés Amores, en nombre y representación de don Francisco Tolmos Ruipérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Transportes y el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, versando el proceso sobre resolución de fecha 10 de febrero de 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 22 de 1990.

Dado en Murcia, a 10 de enero de 1990.– El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 714

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado Sr. Vallés Amores, en nombre y representación de don Francisco Tomos Ruipérez, se ha interpuesto recurso contencioso-admi-

nistrativo contra el Director General de Transportes y el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, versando el proceso sobre resolución de fecha 31 de octubre de 1989 en el expediente sancionador número S00255988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 20 de 1990.

Dado en Murcia, a 10 de enero de 1990.– El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 715

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado Sr. Dólera López, en nombre y representación de don Juan María Manzano Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Alguazas, versando el proceso sobre aprobación de listas de admitidos y excluidos y cumplimentadas con otras formalidades.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 18 de 1990.

Dado en Murcia, a 10 de enero de 1990.– El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 716

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado Sr. Dólera López, en nombre y representación de don José Cánovas Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Administración Pública e Interior y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el proceso sobre Orden de fecha 26-9-89.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 16 de 1990.

Dado en Murcia, a 10 de enero de 1990.– El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 717

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador Sr. Sevilla Flores, en nombre y representación de don Juan Pérez Abril, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Bullas, versando el proceso sobre adjudicación de la explotación de los servicios de bar en la caseta municipal de baile.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 14 de 1990.

Dado en Murcia, a 10 de enero de 1990.– El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 718

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado Sr. Dólera López, en nombre y representación de doña Juana García Rubio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Alguazas, versando el proceso sobre modificación de horario de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 6 de 1990.

Dado en Murcia, a 8 de enero de 1990.– El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Número 1023

CARTAGENA

Anuncio de concurso

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1989, ha acordado convocar concurso público para la concesión del uso privativo del dominio público constituido por el sótano del "Mercado de Santa Florentina", para la construcción y subsiguiente explotación de un aparcamiento de automóviles de turismo, y aprobar el Pliego de Condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir dicho concurso.

En cumplimiento del citado acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el proyecto y el Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Patrimonio por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Asimismo, se convoca el referido concurso en la forma dispuesta por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, bien entendido que si existieran reclamaciones al Pliego de Condiciones, se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a un nuevo anuncio de esta convocatoria.

Objeto del concurso: La adjudicación de la concesión privativa del dominio público constituido por el sótano del "Mercado de Santa Florentina", para la construcción y subsiguiente explotación de un aparcamiento de automóviles de turismo.

Condicionante de la concesión: El concesionario estará obligado a la construcción del aparcamiento en el referido sótano con sujeción al proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Plazo de ejecución: Tres meses, siendo el de garantía de un año.

Duración de la concesión: Quince años, reservándose el Ayuntamiento el derecho de rescatar o dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias de interés público.

Tipo de licitación: Canon anual de 620.383 pesetas al alza.

Tarifa: 60 pesetas por hora o fracción.

Proposiciones: Se harán de la forma e irán acompañadas de los documentos que se indican en la base 17 del Pliego de Condiciones.

Garantías: Provisional: 1.155.354 pesetas en metálico o valores. Definitiva: 1.419.445 pesetas, dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Presentación y apertura de plicas: Las plicas se presentarán en días y horas hábiles en el Negociado de Patrimonio durante el plazo de treinta días, a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de plicas se celebrará en la Sala de Concejales de esta Excma. Corporación a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, anteriormente señalado. Dicho acto será público.

Oficina donde se encuentra de manifiesto el expediente: En el Negociado de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento (nuevo Edificio Administrativo, sito en C/. Sor Francisca de Armendáriz, 5.ª planta sector amarillo), donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Modelo de proposición: D..., vecino de..., con domicilio en... y D.N.I. número... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredita con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en los Diarios Oficiales sobre el concurso público convocado para la concesión del uso privativo del dominio público constituido por el sótano del "Mercado de Santa Florentina", para la construcción y subsiguiente explotación de un aparcamiento de automóviles de turismo, y conociendo el Pliego de Condiciones que ha de regir el mismo, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a realizarlo con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y al Proyecto de Obras que forma parte del mismo, en las siguientes condiciones:

1.ª La tarifa que se propone es de... pesetas/hora o fracción, con lo que se rebaja en... pesetas la inicialmente prevista.

2.ª El canon anual a satisfacer al Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena asciende a... pesetas.

3.ª El plazo de la concesión será de... años, con lo que se reduce en... años el inicialmente previsto.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Cartagena, 3 de enero de 1990.—El Alcalde.—P.D. La Concejal Delegada de Promoción Económica, Régimen General y Patrimonio, Encarnación Gómez Díaz.

Número 1025

CARTAGENA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre pasado, ha adoptado acuerdo de ceder gratuitamente al Patrimonio del Estado, para su afectación al Ministerio de Educación y Ciencia, un terreno situado en la Urbanización Mediterráneo de este término municipal, destinado a la construcción de un Instituto de Enseñanza Media.

Lo que se hace público por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio, a efectos de que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 110-1-f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cartagena, 2 de enero de 1990.—El Alcalde, P.D. la Concejal Delegada de Promoción Económica, Régimen General y Patrimonio, Encarnación Gómez Díaz.

Número 1083

SAN JAVIER

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1989

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en el plazo de su pública exposición, por resolución de esta Alcaldía y en esta misma fecha he resuelto tener definitivamente aprobado el expediente de presupuesto general de este Ayuntamiento para el año de 1989.

El referido presupuesto refleja el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulo	Denominación del capítulo	Pesetas
	A) Estado de gastos:	
	a) Operaciones corrientes:	
I.	— Remuneraciones de personal	376.777.723
II.	— Compra de bienes corrientes y de servicios	363.735.688
III.	— Intereses	28.678.018
IV.	— Transferencias corrientes	50.082.060
	b) Operaciones de capital:	
VI.	— Inversiones reales	450.073.464
VIII.	— Variación de activos financieros	1.500.000
IX.	— Variación de pasivos financieros	17.203.047
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	1.288.000.000
	B) Estado de ingresos:	
	a) Operaciones corrientes:	
I.	— Impuestos directos	317.450.000
II.	— Impuestos indirectos	25.525.300
III.	— Tasas y otros ingresos	428.792.534
IV.	— Transferencias corrientes	158.005.922
V.	— Ingresos patrimoniales	23.494.762
	b) Operaciones de capital:	
VI.	— Enajenación de inversiones reales	100
VII.	— Transferencias de capital	103.488.540
VIII.	— Variación de activos financieros	500.000
IX.	— Variación de pasivos financieros	230.742.842
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	1.288.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Javier, 20 de enero de 1990.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 1028

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 1989, el Estudio de Detalle en el terreno situado en C/. Campoamor, Almirante Cervera, Hierro y Trafalgar, de este término municipal, redactado por doña Concepción Alcaraz Hernández, promotor, y por tanto de iniciativa privada, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Todo ello de conformidad con el artículo 40.2 de la Ley del Suelo y 140 del Reglamento de Planeamiento.

Al propio tiempo, se hace pública la suspensión de otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición por período de dos años, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación inicial y que se extinguirá con la aprobación definitiva, en los terrenos objeto de este Estudio de Detalle.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

San Pedro del Pinatar, 17 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 1010

CARTAGENA

Negociado de Patrimonio

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ha acordado ceder gratuitamente al Consorcio para el Centro Regional Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Cartagena, un terreno de 3.000 m² de superficie, situado en la calle Ingeniero de La Cierva, zona del Ensanche de Cartagena, con destino a la construcción de un centro Asociado de dicha Universidad.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, a efectos de que puedan formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen procedentes, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 110-1-f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cartagena, 5 de diciembre de 1989.—El Alcalde, P.D. la Concejal Delegada de Promoción Económica, Régimen General y Patrimonio, Encarnación Gómez Díaz.

Número 1016

JUMILLA

Bases para regir en la oposición libre para cubrir plazas de Policía Municipal

Primera. Objeto: De acuerdo con la oferta de empleo público para 1989, aprobada por el Ayuntamiento, se anuncia la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, dos plazas de Policía Municipal, incluidas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, vacantes en la plantilla, dotadas con los haberes básicos correspondientes al grupo D, establecido en el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, nivel 10 de Complemento de Destino, y las retribuciones complementarias aprobadas por el Ayuntamiento.

Segunda. Condiciones de los aspirantes: Quienes deseen tomar parte en esta oposición habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplida la edad de 18 años y no exceder de 30, computados al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Alcanzar una talla mínima de 1'65 m. las mujeres y 1'68 m. los hombres.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente y permiso de conducir de las categorías A-2 y B-2.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Presentación de solicitudes: Se formularán en el impreso oficial que se facilite en el Ayuntamiento, consignando que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas, en la 2.ª de estas bases, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», bien directamente o a través de cualquiera de los procedimientos que se contemplan en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud adjuntarán resguardo de haber abonado en Caja Municipal, por derechos de examen, la cantidad de 1.000 pesetas.

Cuarta. Admisión de los aspirantes: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión de Gobierno, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablero de edictos de la Casa Consistorial.

Las reclamaciones serán resueltas por la propia Corporación, y como consecuencia de su examen será aprobada la lista definitiva, publicándose la misma en los propios medios indicados en el párrafo precedente.

Quinta. Tribunal Calificador: El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas, quedará integrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 712/82 de 2 de abril y el artículo 16.4 de la Ley Autonómica 5/88 de 11 de julio, de Coordinación de Policías Locales, de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

—El Jefe del respectivo servicio de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por la Corporación.

—Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior.

—Un representante del sindicato más representativo dentro de este término municipal, en el ámbito de esta Administración.

—Un funcionario de carrera de la Corporación.

—Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

La designación de los miembros titulares, se adicionará con los suplentes respectivos.

La designación del Tribunal, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de abstenciones y recusaciones.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la mitad más uno de sus miembros, bien titulares o suplentes.

Sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios: Para establecer el orden de actuación de los opositores, en aquellas pruebas que no puedan ser realizadas conjuntamente, de conformidad con el sorteo general efectuado en la Administración Pública, el comienzo se efectuará a partir de la letra Y.

Oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, el día, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, lo que se hará con una antelación mínima de quince días al inicio de aquél.

Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la Oposición: Las pruebas que habrán de realizar los opositores, serán las siguientes:

Primera. Pruebas de actitud física que comprenderá las siguientes prácticas:

a) Reconocimiento médico a los opositores, incluyendo tallado.

b) Salto de altura, debiendo superar los varones 1'25 m. y las mujeres 1'05 m.

c) Carrera de 100 m. lisos, en 5 segundos como máximo los varones y 8 segundos como máximo las mujeres.

d) Saltar una distancia longitudinal a pies juntos, de 2 m. los varones y 1'5 m. las mujeres.

e) Carrera de fondo 1.000 m., en 3'80 minutos los hombres y en 5'0 minutos las mujeres.

f) Flexiones en barra fija: 10 los hombres y 5 las mujeres.

Para superar cada prueba, se permitirá al opositor la práctica de tres intentos.

Para realizar las anteriores pruebas, el Tribunal podrá recabar el asesoramiento de un profesor de Educación Física.

Segunda.— De cultura general, consistente en escritura al dictado de un texto seleccionado por el Tribunal de una extensión aproximada de 100 palabras y realización de operaciones sobre las cuatro reglas fundamentales de la aritmética.

Realización de un test psicotécnico.

El dictado se calificará de 1 a 10 puntos, restándose 1 punto por cada falta ortográfica y 0'50 puntos por cada falta de acentuación.

Las operaciones aritméticas se calificarán: La suma, 1 punto; la resta, 2 puntos; la multiplicación 3 puntos y la división 4 puntos.

El test psicotécnico será calificado de 0 a 10 puntos.

Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, en cada una de las pruebas de que consta este ejercicio.

Tercera.— Constará de dos partes:

a) Contestar oralmente tres temas extraídos al azar de cada uno de los grupos que se incluyen en el temario, para lo que dispondrá el opositor de un plazo de treinta minutos.

b) Resolución por escrito de un supuesto práctico, sobre diligencias judiciales, o informes sobre circulación o tráfico rodado, en el tiempo marcado por el Tribunal en el momento del examen.

Octava. Calificación de los ejercicios: La prueba 1, se calificará por el Tribunal como Apto o No Apto, las pruebas 2 y 3 se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio será de 0 a 10.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal en cada uno de los ejercicios, dividiendo el total por el número de aquéllos, cuyo cociente arrojará la calificación definitiva.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento: Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados según el orden de calificación obtenida, no pudiendo rebasar la propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno, el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que acrediten todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria, y en concreto los siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) El título de Graduado Escolar o equivalente, bien en original o en fotocopia compulsada, en su caso, justificante de haber abonado las tasas para la obtención del título.

Si dichos documentos estuviesen expedidos con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes, habrá de justificarse la fecha de conclusión de los estudios.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Consejería de Sanidad de esta Comunidad.

d) Declaración del interesado, bajo su responsabilidad de no hallarse incurso en causa de incapacidad para el ejercicio de la función pública y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de un cargo del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, lo que acreditarán con la certificación de la entidad u organismo al que estuvieran adscritos.

Quienes no presenten dicha documentación en el plazo indicado, o carecieren de los requisitos exigidos, quedarán caducados en su derecho al nombramiento, anulándose las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

Una vez completados por los opositores los documentos exigidos, la Comisión de Gobierno, efectuará el nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento, a favor de los propuestos, quienes habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo de nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en condición de cesante.

Décima. Clasificación del Tribunal:

A los efectos previstos en el artículo 33 del Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, el Tribunal que se constituye para estas pruebas selectivas, queda incluido en la categoría cuarta.

Undécima. Recursos:

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Programa para la oposición de Policía Municipal

Grupo I: *Derecho Político-constitucional y Administrativo.*

Tema 1.— Teoría del Estado. Justificación y fines del Estado.

Tema 2.— La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios básicos contenidos en la Constitución.

Tema 3.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 4.— La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. Las Entidades Locales menores. Mancomunidades voluntarias. Agrupaciones forzosas.

Tema 5.— El Ayuntamiento. Su carácter y composición. Competencias. El Ayuntamiento en Pleno. El Ayuntamiento en Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 6.— El Alcalde. Naturaleza del cargo, decisión y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 7.— Potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración.

Tema 8.— Los funcionarios públicos locales. Especial referencia a la Policía Municipal.

Tema 9.— La Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. La Ley Autonómica de Policía Locales.

Tema 10.— Responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios. Régimen disciplinario. Faltas administrativas, corrección y procedimiento sancionador.

Grupo II: *Derecho penal.*

Tema 11.— El Derecho Penal. El concepto de delito. Las Penas.

Tema 12.— Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

Tema 13.— Los delitos contra la seguridad del tráfico. Omisión de auxilio. Utilización ilegal de vehículos de motor ajenos.

Tema 14.— Policía judicial. La denuncia y la querella. Detención. El atestado.

Grupo III: *Normas de Circulación.*

Tema 15.— El Código de la Circulación: Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tiene asignada competencia en materia de circulación.

Tema 16.— Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 17.— Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 18.— Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos, técnicos, de identificación.

Tema 19.— Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciantes, de los Agentes de la Policía Municipal. Competencia sancionadora. Infracciones determinantes de la retirada del permiso de conducir.

Tema 20.— Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de la alcoholemia.

Tema 21.— Circulación urbana. Velocidad. Parada y estacionamiento. Cambio de dirección y sentido de la marcha. Preferencia de paso.

Tema 22.— Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los Agentes de la Autoridad en las dependencias municipales.

Tema 23.— El término municipal de Jumilla. Límites con otros municipios. División del término municipal. Distritos y secciones censales. Barrios y otros núcleos de población que comprende el municipio.

Tema 24.— La ciudad de Jumilla. Callejero de la ciudad. Centros, dependencias y edificios públicos. Lugares típicos monumentales. Sucinta referencia histórica. Lugares de atracción turística y de recreo.

Jumilla, 11 de diciembre de 1989.— El Alcalde.

Número 960

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la delimitación de una nueva Unidad de Actuación dentro de la Unidad 5.ª del Estudio de Detalle Ciudad n.º 10 de Murcia

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento en su reunión del día 22 de diciembre de 1989 a instancia de la Congregación de Hermanas de la Virgen María del Monte Carmelo, ha aprobado inicialmente la delimitación de una nueva unidad de actuación discontinua (la unidad 5'' - cinco doble prima), dentro de la unidad 5.ª del Estudio de Detalle Ciudad n.º 10 de Murcia, integrada por dos porciones de terreno separados entre sí, uno al Norte, calificado como zona 2d, con una superficie neta de 482 m², y otra al Sur, calificada como zona 3a, con una superficie neta de 412 m².

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en esta Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 9 de enero de 1990.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.